



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Instituto para el Ecodesarrollo
Regional Amazonico



Oficio No. 02- 171 -SE-ECORAE-2010
Puyo, 04 de febrero de 2010

	INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	10 FEB. 2010	11:19 HORA
FIRMA:	Lozano	

Doctor
Jorge Luis Gonzáles
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Contratación Pública
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente se remite copia certificada de la Resolución No. 014-SE-ECORAE-2010 de fecha 03 de febrero de 2010, donde se autoriza dar inicio bajo las disposiciones de régimen especial, el proceso de contratación para el "Servicio de Provisión de Internet para la Oficina Desconcentrada-Puyo, Oficina Coordinadora-Quito y las Secretarías Técnicas Provinciales del Ecorae".

Solicito se sirva disponer la publicación de la misma en el Portal de Compras Públicas, conforme lo dispone el artículo 1 de la Resolución No. 027-2009.

Atentamente,

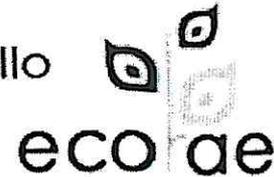
Carlos Viteri Gualinga
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZONICO
(ECORAE)

CV/JC/maue
03-02-2010



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Instituto para el Ecodesarrollo
Regional Amazonico



RESOLUCION No. 014 -SE-ECORAE-2010
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL
AMAZONICO-ECORAE
CONSIDERANDO

Que, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-Ecorae, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada a través de la Ley 010-92, y de la Ley Reformatoria a la Ley 010, del 02 de octubre del 2002, publicada en el Registro Oficial No. 675; la misma que se encuentra codificada a través de la Resolución del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 222 del 01 de Diciembre del 2003, y de la Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley de Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, del 04 de enero del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 245

Que, el Art. 10 de la Ley de Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales determina que es el Secretario Ejecutivo del Ecorae, es el Representante Legal de la Entidad y por ende el responsable directo de la gestión técnica, administrativa y financiera de dicho organismo.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008; y su Reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 08 de agosto de 2008, norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades e instituciones del Estado.

Que, el artículo 2 "Régimen Especial", numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Los que celebren con el Estado con Entidades del Sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o subsidiarias, con empresas en las que los Estados de Comunidad Internacional participen en por lo menos en cincuenta por ciento (50%), o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas cuyo capital pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará al régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública".

Que, la elaboración de los documentos precontractuales para el inicio del proceso de Régimen Especial correspondió a la Unidad de Sistemas Integrados, por ser la Unidad Técnica pertinente.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación a los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la LOSNCP y su Reglamento, aún cuando no conste dicha normativa lo faculta de delegación expresa.

Trabajamos por el Desarrollo Sustentable de la Amazonia Ecuatoriana

Calle Cevalo Marín y González Suárez Telfs.: (593-3) 2889-130-131-133-134-137-139-140-141

Fax: (593-3) 2889-147 Ext. 101

Puyo-Ecuador

www.ecorae.org.ec

Jef.



CERTIFICO QUE
Es fiel copia del original

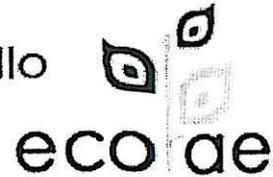
[Firma]

04 FEB. 2010



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Instituto para el Ecodesarrollo
Regional Amazonico



En uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el Informe presentado por la Unidad Requirente, por ser conveniente y justificar la viabilidad técnica y económica para el "Servicio de Provisión de Internet para la Oficina Desconcentrada-Puyo, Oficina Coordinadora-Quito y las Secretarías Técnicas Provinciales del Ecorae".

Art. 2.- Autorizar se dé inició, bajo las disposiciones contenidas en el Régimen Especial, el proceso de contratación para el "Servicio de Provisión de Internet para la Oficina Desconcentrada-Puyo, Oficina Coordinadora-Quito y las Secretarías Técnicas Provinciales del Ecorae", con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT.

Art. 3.- Designar al Lic. Napoleón Peralta, Director de Evaluación y Monitoreo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, como Delegado del Secretario Ejecutivo para que inicie y desarrolle de conformidad a lo estipulado la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento a esta Ley el procedimiento precontractual para la contratación de: "Servicio de Provisión de Internet para la Oficina Desconcentrada-Puyo, Oficina Coordinadora-Quito y las Secretarías Técnicas Provinciales del Ecorae".

Art. 4.- Disponer que esta Resolución sea publicada a través del portal del Instituto Nacional de Contratación Pública, www.compraspúblicas.gov.ec.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación por parte del Instituto Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los cuatro días del mes de febrero de 2010.

Carlos Viteri Gualinga
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ECORAE

CV/JC/mave
03/02/2010

Trabajamos por el Desarrollo Sustentable de la Amazonia Ecuatoriana
Calle Ceslao Marín y González Suárez Telfs.: (593-3) 2889-130-131-133-134-137-139-140-141
Fax: (593-3) 2889-147 Ext. 101
Puyo-Ecuador
www.ecorae.org.ec



CERTIFICO QUE
Es fiel copia del original

04 FEB. 2010